

 Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Bucaramanga	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 529 de 21 de Octubre de 2024

"Por la cual se declaran administrativamente hábiles para efectos precontractuales y contractuales los sábados por lo que resta de la vigencia 2024"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA "INVISBU"

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo 048 de 1995, el Decreto 0254 de 2001, el Decreto 0390 del 2010, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen y adicionen, y

CONSIDERANDO:

- Que, el Artículo 1 del Acuerdo N° 048 de 1995, por el cual se crea el Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, establece su naturaleza como establecimiento público de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica, presupuesto propio y patrimonio independiente, encargado de desarrollar sus actividades, conforme a las reglas del Derecho Público.
- Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
- Que, el artículo 11 del Acuerdo N° 048 de 1995, establece las funciones del director dentro de las cuales el numeral a) Dirigir el funcionamiento de la entidad, bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, justicia, y equidad y velar por el adecuado uso, mantenimiento y manejo de los bienes y recursos de esta.
- Que, el numeral 8 del artículo 7 del Decreto 0254 de 2001, establece como funciones de la Dirección del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del Municipio de Bucaramanga - INVISBU, suscribir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas de la Entidad, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.
- Que, la Ley 4 de 1913, señala que en los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.
- Que el Consejo de Estado en sentencia del 29 de abril de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: "...Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria."
- Que mediante Concepto con radicado N 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación la sentencia antes citada, que *"De lo anterior se colige, que cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles"* (Subrayado y negrilla fuera de texto)
- Que, sobre el cómputo de plazos en el marco de los procesos de contratación estatal, la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente se pronunció en Concepto C-135 de 2022, en los siguientes términos:

"[...] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan

Teléfono: 7000520

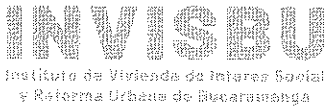
WhatsApp: 317 843 24 59

Correo: seleccionados@invisbu.gov.co

Dirección: Calle 36 No. 15 - 32 Edif. Cuaseguros Piso 5 y 6

www.invisbu.gov.co

Graci

	RESOLUCIÓN	Código: F.19.PO.DE
		Versión: 7.0
		Fecha: 17.02.22
		Página 3 de 3

RESOLUCIÓN N° 529 de 21 de Octubre de 2024

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar administrativamente como hábiles los días sábados 26 de octubre de 2024; 2, 9, 16, 23 y 30 del mes de noviembre y 7, 14, 21 y 18 de diciembre de la vigencia 2024, ÚNICA y EXCLUSIVAMENTE para adelantar trámites de la gestión contractual a cargo de la Subdirección Jurídica y la Dirección, así como, a efectos de publicación en la plataforma transaccional SECOP II de los procesos de selección conforme a la modalidad de selección que aplique, sus etapas procesales precontractuales, así como la contractual a efectos de adjudicación y firma del contrato electrónico, del Instituto de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana del municipio de Bucaramanga, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: En la gestión contractual solo participará la Subdirección Jurídica y la Dirección del INVISBU.

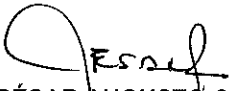
ARTÍCULO SEGUNDO: Los días hábiles establecidos en la presente resolución, no se tendrán en cuenta para efectos de atención al ciudadano, adelantar procesos disciplinarios, ni cómputo de los términos establecidos en la atención de peticiones, procesos sancionatorios ambientales y términos para la atención y seguimiento de permisos y licencias ambientales por parte del INVISBU.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución a través de la página oficial del INVISBU y comunicar a todas las dependencias interesadas en la gestión contractual.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


Arq. CÉSAR AUGUSTO CORDERO CÁCERES
Director

Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Luciano Adán Parra Suárez – Subdirector Jurídico 
Proyectó: Carolina Cruz Gómez-Abogada Subdirección Jurídica 